



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Día: 11 de Julio Hora: 19 horas.

Lugar: Casa Consistorial de AYUNTAMIENTO DE SERRA

Convocatoria: EXTRAORDINARIA

Al objeto de proceder a la constitución del ayuntamiento y elección de alcalde conforme establecen los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, se reúnen en sesión pública:

D^a ALICIA TUSON SANCHEZ (PSOE)
D. JOAQUIN FILIBERTO ARNAL ROS.(PSOE)
D^a INMACULADA CONCEPCION BARTUAL CARRETERO (PSOE)
D^a ELISA DOMINGO CABO (PSOE)
D. BORJA MARTINEZ MARTINEZ (PSOE)
D^a PATRICIA AMADOR ROMERO (PP)
D^a MARIA ROSARIO MARTINEZ CACERES (PP)
D. CARLOS MONTALBAN GOMEZ (EUPV-PODEM)
D^a LORENA COTANO MORENO (EUPV-PODEM)
D. JOSE ENRIQUE MARTINEZ LLORIS (CIUDADANOS)

No asiste, habiendo justificado su no asistencia por motivos laborales D. José Domingo Cabo

Actúa de secretario el de la corporación: D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA.

MIEMBROS DE DERECHO: 11
MIEMBROS ASISTENTES: 10

PRIMERO.-DAR CUENTA CONSTITUCION GRUPOS POLITICOS

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de los escritos presentados con fecha 19 de Junio, por el Partido Popular, constituyéndose en grupo Municipal y designándose los portavoces titular y suplentes; Se dio cuenta del escrito de fecha 20 de Junio del Partido Socialista Obrero Español, constituyéndose en Grupo Municipal Socialista y designándose sus portavoces titular y suplente; igualmente se dio cuenta del escrito de fecha 21 de Junio, del Grupo Político de





Ciudadanos, constituyéndose en grupo Municipal y designando su portavoz y finalmente se dio cuenta del escrito de fecha 21 de Junio del Grupo Municipal Unides Per Serra y designando su portavoz; titular y suplente.

SEGUNDO.-DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Sr. Secretario se dio lectura al Decreto 142/2019 de fecha 2 de Julio del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, se inició expediente relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

ACUERDO

PRIMERO. . Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a

NIF	Nombre
22590915Q	CARLOS MONTALBAN GOMEZ.- 1º TENIENTE DE ALCALDE
73497723G	JOAQUIN ARNAL ROS 2º TENIENTE DE ALCALDE
48309821T	INMACULADA BARTUAL CARRETERO 3º TENIENTE ALCALDE

SEGUNDO.- Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

El pleno se dio por enterado.

TERCERO.-DAR CUENTA CONSTITUCION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Se. Secretario se dio lectura a la Resolución de alcaldía, de Constitución de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal, del tenor siguiente:





RESOLUCION DE ALCALDIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el pasado día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

De acuerdo con el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno existe en todos los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga el Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento. En el presente caso, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Serra, aprobado por el pleno de la Corporación en sesión de 1 de Abril de 2016. En su artículo 52 y 53, establece la Junta de gobierno Local, y las atribuciones y Delegaciones.

De conformidad con los artículos 23 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, y 52 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos (no teniéndose en cuenta para el cómputo los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales), nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Por todo ello vengo **RESOLVER:**

“PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por tres Concejales nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma. Designándose como miembros de la misma a D^a Carlos Montalban Gómez; 1^o Teniente de Alcalde; D. Joaquín F. Arnal Ros; 2^a Teniente de alcalde y D^a Inmaculada Bartual Carretero; 3^o Teniente de Alcalde.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 DEL Reglamento Orgánico Municipal vigente; celebrando sesión ordinaria con periodicidad semanal, siendo el día de celebración viernes a las 13:00 horas”.

El pleno se dio por enterado.

CUARTO.- DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDIA DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Resolución 159/2019 de 5 de Julio del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tras las elecciones del pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 38, 43.2 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de





noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

- Otorgamiento de licencias urbanísticas de obra mayor, licencias de parcelación o certificado de su innecesariedad, licencias de primera ocupación y Cédulas de Garantía Urbanística, así como otro tipo de autorizaciones o instrumentos de intervención administrativa que los sustituyan. - Otorgamiento de los instrumentos de intervención administrativa ambiental de competencia municipal y cambios de titularidad de los mismos. - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos y concertación de las operaciones de tesorería que fueran competencia de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las haciendas locales. - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. - Sancionar las faltas de desobediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, en los casos en que conforme a la normativa vigente resulte de mi competencia. - Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación respecto de contratos y concesiones y adquisición de inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. - La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. - Concesión de ayudas que sean competencia de la Alcaldía y aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones de su competencia. - Aquellas otras no contempladas en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que la Alcaldía estime conveniente someter, puntualmente, a la decisión de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Publíquese la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El pleno se dio por enterado.

QUINTO.- DAR CUENTA RESOLUCION ALCALDIA DELEGACIONES EN CONCEJALES.

Se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Resolución de Alcaldía, sustituye por omisión del punto primero a la núm. 0160/2019, de fecha 5 de Julio de 2019.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 – C.P. 46118 – Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax 96 168 87 47
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es – C.I.F.- P-46-23000-1



2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.-La Alcaldía representada por **D^a ALICIA TUSÓN SÁNCHEZ**, se reserva las siguientes delegaciones, además de las atribuidas que por Ley le correspondan:

- GOBIERNO INTERNO.
- SEGURIDAD CIUDADANA.
- PATRIMONIO CULTURAL.
- TURISMO.
- PARTICIPACION CIUDADANA.
- IGUALDAD Y TRANSPARENCIA .

SEGUNDO.-Delegar en **D. CARLOS MONTALBAN GOMEZ.**- 1º Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- URBANIZACIONES.
- DEPORTES.

TERCERO.-Delegar en **D. JOAQUIN F. ARNAL ROS.**- 2º Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- PROMOCION ECONOMICA Y HACIENDA.
- TERRITORIO.
- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
- SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.

CUARTO.-Delegar en **D.^a INMACULADA BARTUAL CARRETERO.**- 3º Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno], el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía

- BIENESTAR SOCIAL.
- FIESTAS Y TRADICIONES.
- DEPORTES.

QUINTO.-Delegar en La Concejala **D.^a ELISA DOMINGO CABO**, el ejercicio de las siguientes atribuciones .-

- EDUCACION E INFANCIA.
- FIESTAS Y TRADICIONES.
- AGRICULTURA.

SEXTO.-Delegar en el Concejala **D. BORJA MARTINEZ MARTINEZ**, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía

- PROMOCION CULTURAL.
- JUVENTUD.
- COMERCIO.

SEPTIMO.-Delegar en la Concejala **D.^a LORENA COTANO MORENO**, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía

- SANITAT.
- IGUALTAT I TRANSPARENCIA.

OCTAVO.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión.

NOVENO.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad semanal y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECIMO.-Los actos dictados por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este





Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

UNDECIMO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

DUODECIMO.- La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

TRIGÉSIMO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

El pleno se dio por enterado.

SEXTO.- FIJACION PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la propuesta de Alcaldía del tenor siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el pasado día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 47 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 77 y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vengo a proponer el siguiente régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno de Serra:

- “
- **Periodicidad: trimestral**
- **(SEPTIEMBRE, DICIEMBRE, MARZO Y JUNIO).**

- **Día: última semana del Mes.**

- **Hora de celebración: 18 horas en invierno y 19 horas en verano..**

Tras debatir el tema, el pleno de la Corporación por 7 Votos a favor y 1 voto en contra del grupo Ciudadanos y 2 Abstenciones del Grupo popular, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el régimen de sesiones ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Serra, en la forma siguiente:





- Periodicidad: trimestral
- (SEPTIEMBRE, DICIEMBRE, MARZO Y JUNIO).
- Día: última semana del Mes.
- Hora de celebración: 18 horas en invierno y 19 horas en verano..

SEPTIMO.-PROPUESTA CONSTITUCION COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía del tenor siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.”

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el pasado día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

De acuerdo con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, si lo acuerda el Pleno, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostentan delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos.

Por otro lado es preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas, que según el apartado tercero del artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, puede actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

Existen cuatro grupos políticos con representación en el Pleno de la Corporación, que ordenados de mayor a menor número de miembros serían los siguientes: PSOE (5), Unides per Serra EUPV-Podem (3) PP (2) y CIUDANOS (1).

Para garantizar los principios de proporcionalidad y representación, se considera como sistema de actuación más adecuado el de representación y voto ponderado (el sistema de un concejal por Grupo con voto ponderado fue desestimado por STS de 30.11.1995), es decir, partiendo de la presencia de todos los grupos en las Comisiones, cada grupo tendrá un número de representantes determinado por su presencia cuantitativa en el Pleno, y la suma de todos sus votos reflejará su importancia cualitativa en el mismo, de forma que no se desvirtúen en Comisión las mayorías que se registran en el Pleno. Ello supone que el número de representantes por cada grupo político en las comisiones, a fin de no desvirtuar las mayorías del Pleno, sería de 3 concejales por el PSOE, 1 por EUPV-PODEM; 1 por el PP, y 1 por Ciudadanos,

Por todo ello se propone al Pleno:

“PRIMERO.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- COMISIÓN Nº 1: ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO; PERSONAL Y TRANSPARENCIA RÉGIMEN INTERIOR; Y DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS.
- COMISIÓN Nº 2: URBANISMO Y SERVICIOS; AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE; EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.





SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas Permanentes quedarán integradas por el número de miembros que se detallan, además del señor Alcalde:

- 2 concejales en representación del PSOE.
- 1 concejal en representación del EUPV-PODEM.
- 1 concejal en representación del PP.
- 1 concejal en representación de CIUDADANOS.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrando sesiones ordinarias con la misma periodicidad que el Pleno Municipal, es decir, trimestral siendo el día de celebración el lunes previo a la celebración del Pleno.

CUARTO.- Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes (podrán designar un suplente por cada titular) en las Comisiones, notificándolo por escrito en plazo de quince días desde la adopción del presente Acuerdo”.

Tras debatir, sometida la propuesta a votación, dio el siguiente Resultado:

Votos a favor 8

Abstenciones: 2 del grupo Popular

OCTAVO.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SERRA EN ORGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre una serie de puntos entre los que se encuentra el del nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno. Procede por ello realizar el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de Serra en los siguientes órganos colegiados / entidades, así como a sus suplentes en el caso de que proceda su designación por haberlo solicitado el órgano correspondiente en cada caso.

- Xàrcia de Municipis Valencians cap a la Sostenibilitat
- Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas VI, VII y IX de la Comunidad Valenciana
- Mancomunidad Camp de Túria
- Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra Calderona.
- Consell Escolar del Colegio Público San José de Serra.
- Grupo de acción Local Turia-Calderona.
- Asociación para el Desarrollo Rural Turia-Calderona.





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 – C.P. 46118 – Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax 96 168 87 47
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es – C.I.F.- P-46-23000-I



Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento en Pleno, por la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar los siguientes representantes del Ayuntamiento de Serra y para los órganos colegiados que se indican:

ÓRGANO / ENTIDAD	REPRESENTANTE	SUPLENTE (si procede)
<i>Xàrcia de Municipis Valencians cap a la Sostenibilitat</i>	<i>Joaquín F. Arnal Ros</i>	<i>Carlos Montalban Gómez</i>
<i>Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia</i>	<i>Joaquín F. Arnal Ros</i>	<i>Carlos Montalban Gómez</i>
<i>Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas VI, VII y IX de la Comunidad Valenciana</i>	<i>Joaquín F. Arnal Ros</i>	<i>Carlos Montalban Gómez</i>
<i>Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra Calderona.</i>	<i>Joaquín F. Arnal Ros</i>	<i>Alicia Tusón Sánchez</i>
<i>Consell Escolar del Colegio Público San José de Serra.</i>	<i>Elisa Domingo Cabo</i>	<i>Borja Martínez Martínez</i>
<i>Mancomunidad Camp de Túria</i>	<i>Alicia Tusón Sánchez</i>	<i>Inmaculada Bartual Carretero</i>
<i>Grupo de Acción Local, zona 4 Tuyria-Calderona Gal 1420</i>	<i>Alicia Tusón Sánchez</i>	<i>Borja Martínez Martínez</i>
<i>Asociación Desarrollo Rural Turia-Calderona.</i>	<i>Alicia Tusón Sánchez</i>	<i>Borja Martínez Martínez</i>

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos y a los interesados señalados en el punto anterior, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y DEDICACION EXCLUSIVA Y PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACION.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, del tenor siguiente :

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA BASE 40 Y 41 DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día *26 de mayo de 2019*, y habiéndose procedido el pasado día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.





En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes para el año 2019, procede la Modificación de las mismas, al objeto de adaptar las retribuciones de los concejales con dedicación, así como las indemnizaciones por razón del Servicio, y por ello se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º.- Modificar la Base 40 de “Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación”

.-El Cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución bruta anual de 36.000 Euros, con una dedicación de 40 horas semanales. Distribuida en 14 mensualidades.

.-El Cargo de 1º Tenientes de Alcalde y concejal Delegado de Urbanizaciones, con una dedicación de 18 horas semanales percibirá una retribución bruta anual de 12.600 Euros. Distribuida en 14 mensualidades Anuales.

.-El Cargo de 3º Teniente de alcalde, con una dedicación de 25 horas semanales, percibirá una retribución anual bruta de 15.750 Euros, distribuida en 14 pagas anuales.

.-El Cargo de concejal Delegado de Cultura , con una dedicación de 18 horas semanales percibirá una retribución anual bruta de 12.600 Euros, Distribuida en 14 pagas.

.-El Cargo de Concejal Delegada de Educación e Infancia, Fiestas y Tradiciones y Agricultura, con una dedicación de 9 horas semanales , percibirá una retribución anual bruta de 6.300 Euros. Distribuida en 14 pagas.

2º.-Modificar la Bases 41 “Indemnizaciones por razón del Servicio”, en la forma siguiente:

2.-Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

ASISTENCIA A PLENO CORPORACION:	40 EUROS.
ASISTENCIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:	80 EUROS.
ASISTENCIA COMISION INFORMATIVA:	40 EUROS

Quedando el resto de la Base conforme figura en el texto aprobado por la Corporación de 8 de Febrero de 2.019

Sometida a votación, la propuesta, tras debatir el tema, el pleno de la Corporación por 7 votos a favor; 2 votos en contra del Grupo Popular y 1 Abstención del Grupo de Ciudadanos, adopto el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Modificar la Base 40 de “Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación”.

.-El Cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución bruta anual de 36.000 Euros, con una dedicación de 40 horas semanales. Distribuida en 14 mensualidades.





.-El Cargo de 1º Tenientes de Alcalde y concejal Delegado de Urbanizaciones, con una dedicación de 18 horas semanales percibirá una retribución bruta anual de 12.600 Euros. Distribuida en 14 mensualidades Anuales.

.-El Cargo de 3º Teniente de alcalde, con una dedicación de 25 horas semanales, percibirá una retribución anual bruta de 15.750 Euros, distribuida en 14 pagas anuales.

.-El Cargo de concejal Delegado de Cultura , con una dedicación de 18 horas semanales percibirá una retribución anual bruta de 12.600 Euros, Distribuida en 14 pagas.

.-El Cargo de Concejal Delegada de Educación e Infancia, Fiestas y Tradiciones y Agricultura, con una dedicación de 9 horas semanales , percibirá una retribución anual bruta de 6.300 Euros. Distribuida en 14 pagas.

2º.-Modificar la Bases 41 “Indemnizaciones por razón del Servicio”, en la forma siguiente:

2.-Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

ASISTENCIA A PLENO CORPORACION:	40 EUROS.
ASISTENCIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:	80 EUROS.
ASISTENCIA COMISION INFORMATIVA:	40 EUROS

Quedando el resto de la Base conforme figura en el texto aprobado por la Corporación de 8 de Febrero de 2.019

DECIMO.-DESIGNACION FESTIVIDADES LOCALES DE INDOLE LABORAL AÑO 2020.

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía del tenor siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE DESIGNACION DE FESTIVOS LOCALES DE INDOLE LABORAL PARA EL AÑO 2020.”

Dada cuenta del escrito de la Consellería de Trabajo, por el cual se solicita la designación por el pleno de la Corporación de los festivos locales de índole laboral para el año 2020.

Atendido que por el concejal Delegado de Comercio, se ha mantenido reunión con la Asociación de Comerciantes de Serra, respecto de la propuesta de fechas.

Por todo ello, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar como Festivos de Índole Local para el año 2020, los siguientes:

- **20 de MARZO.(Viernes)**
- **20 DE ABRIL (lunes de San Vicente).**





SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a dirección territorial de Empleo de la Consellería de Trabajo.

Sometida a votación, la propuesta, tras debatir el tema, el pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como Festivos de Índole Local para el año 2020, los siguientes:

- 20 de MARZO.(Viernes)
- 20 DE ABRIL (lunes de San Vicente).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a dirección territorial de Empleo de la Consellería de Trabajo.

UNDECIMO.-APROBACION PLAN DE EMERGENCIAS INCENDIOS FORESTALES.

Por la señora Alcaldesa, se indica, que no habiéndose sometido el mismo a dictamen de la Comisión Informativa , se retira el mismo del orden del dia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 19 horas, y 27 minutos, de todo lo cual, como secretario/a, doy fe.

Vº- Bº
LA ALCALDESA,
Fdo. Alicia Tusón Sánchez.

Ante Mí,
El Secretario,
Fdo. Rafael Darijo Escamilla.

